

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la ley municipal es una disposición legal que emana del concejo municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

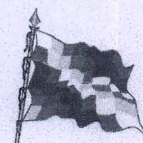
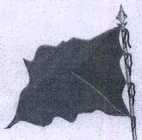
La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su capítulo II Ejecución Presupuestaria en el artículo 4 establece que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetaran a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que serán aprobado mediante Decreto Supremo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta “La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

El artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

La Ley N° 482 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo en el artículo 6 par. I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

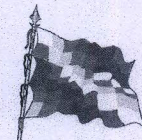
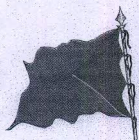
La Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, además, en sus artículo 3 y 4 definen el ámbito de aplicación y la responsabilidad de su aplicación, respectivamente, y dispone lo siguiente: “...Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos y el Artículo 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes...”.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 en su artículo 6 como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en su artículo 1 determina que los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 4 sobre la responsabilidad establece que en cada entidad la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de resolución expresa la aprobación de las modificaciones presupuestarias o parte de ellas. Asimismo el artículo 7 establece que “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”

El Informe Cite: **DIP/INF-0217/2017 de fecha 11/05/2017 con Ref: Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional “POA 2017-AJUSTADO II”**, suscrito por el Lic. JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIÓN Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE DE UNIDAD DE INVERSION PUBLICA, donde indica en la parte **III DESARROLLO**:

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

RECURSOS

El Presupuesto de Recursos por Rubros es presentado en detalle en el cuadro siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO I	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO II
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	259.091.930,00		259.091.930,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00		657.593.513,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00		121.099.615,00
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	135.667.797,02	12.877.025,16	148.544.822,18
E	SALDO CAJA Y BANCOS	285.031.051,00	320,00	285.031.371,00
TOTAL PRESUPUESTO		1.458.483.906,02	12.877.345,16	1.471.361.251,18

D. Corresponde a ajustes realizados al presupuesto en fuentes Otros Recursos (Adición de Recursos).

E. Corresponde a Ajustes realizados en Saldos Caja Bancos en la Fuente 80-561 del cierre financiero del proyecto Equipo Hospital Boliviano-Japonés.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Del presupuesto de recursos al ajustado II, la distribución en gastos de inversión y funcionamiento como se muestra en el cuadro siguiente con importes expresados en Bs.

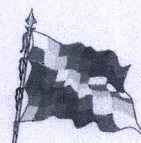
RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2017		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	259.091.930,00	171.131.271,00	87.960.659,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	525.652.524,00	131.940.989,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	121.099.615,00	
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	148.544.822,18	148.544.822,18	
E	SALDO CAJA Y BANCOS	285.031.371,00	285.031.371,00	
TOTAL PRESUPUESTO		1.471.361.251,18	1.251.459.603,18	219.901.648,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Gasto del (POA 2017 - Ajustado II), contemplan:

La priorización y programación de proyectos y actividades de continuidad y nuevas así como ajuste de proyectos, cambios de D.A. y U.E.s para encarar el de la presente gestión fiscal, las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, la programación y ajuste de proyectos de inversión pública en el POA institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, beneficiando de esta manera a los ciudadanos alteños, en coordinación con los diferentes actores sociales que tienen representatividad como controles sociales en la ciudad de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA CONVENIOS Y/O OTROS RECURSOS

Los ajustes correspondientes a las Fuentes Otros recursos, reflejan las Adiciones solicitadas por las Unidades ejecutoras en el marco de sus convenios de financiamiento a objeto de completar las inversiones planificadas para la gestión 2017, incrementos FPS, así como las disminuciones realizadas por la UPRE en la fuente 41-111 , a continuación se presenta las afectaciones generadas por los incrementos mencionados:

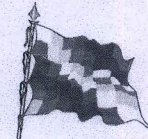
FUENTE-ORG	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO O DISMINUCION	TOTAL
41-111	30.042.586,92	-4.592.339,49	25.450.247,43
43-411	6.639.090,00	2.079.171,00	8.718.261,00
43-314	29.710.261,00	560.600,00	30.270.861,00
70-411	1.840.759,00	14.536.663,65	16.377.422,65
80-344	0,00	292.930,00	292.930,00
80-561	4.074,45	320,00	4.394,45
TOTAL	68.236.771,37	12.877.345,16	81.114.116,53

En la parte de conclusiones, señala lo siguiente; Por los antecedentes anotados y en el marco de la normativa legal vigente, se solicita autorizar la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional del POA 2017 – AJUSTADO II, INTRA INSTITUCIONAL, de acuerdo al siguiente detalle presupuestario:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2017		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	259.091.930,00	171.131.271,00	87.960.659,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	525.652.524,00	131.940.989,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	121.099.615,00	
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	148.544.822,18	148.544.822,18	
E	SALDO CAJA Y BANCOS	285.031.371,00	285.031.371,00	
TOTAL PRESUPUESTO		1.471.361.251,18	1.251.459.603,18	219.901.648,00

Donde, recomienda; Remitir el presente Informe a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas para su Informe Técnico Financiero y posterior remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento legal que corresponda, con el fin de que la MAE, remita la Modificación Presupuestaria Institucional (POA 2017 – Ajustado II) al Órgano Legislativo Municipal para su respectiva aprobación, a través de un instrumento legal que corresponde para el cumplimiento posterior y trámites de validación y aprobación ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

Cursa el Informe Cite: UP/INF/057/2017 de fecha 11 de Mayo de 2017 suscrito por el Lic. Gonzalo Aliaga Mollinedo JEFE DE PRESUPUESTOS, señala lo siguiente; Revisadas las condiciones del ejercicio de modificación presupuestaria se ha podido comprobar que guarda relación con los registros contenido en el SIGEP y la incorporación de Categoría Programáticas de continuidad., La Unidad de Presupuestos llega a la conclusión que la modificación no tiene objeción alguna respecto a la Modificación Presupuestaria, siendo consistente el cuadro del presupuesto por fuente de financiamiento.

Asimismo, en el mencionado informe expone la distribución del Gasto de Funcionamiento según cuadro de detalle:

COD. DA	DESCRIPCION DIRECCION ADMINISTRATIVA	IMPORTE
1	SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	191.901.648,00
2	CONCEJO MUNICIPAL	28.000.000,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO		219.901.648,00

El Informe DGAL/UNMAA/JMMF/INF-49/2017 de fecha 16 de Mayo de 2017 con Ref: Modificación al Presupuestos Institucional POA 2017 (PLAN OPERATIVO ANUAL 2017 POA – AJUSTADO II), donde en la parte de conclusiones, indica: Conforme a las disposiciones legales referentes a la programación presupuestaria y de manera concreta a las modificaciones presupuestarias contenidas en la Ley 482, D.S.29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley 1178 SAFCO, Sistema de Programación de Operaciones, y revisados los datos técnicos de los Informes CITE:DIP/INF-0217/2017 emitido por la Dirección de Inversión Pública e Informe CITE: UP/INF/057/2017 emitido por la Unidad de Presupuestos, No encuentran Óbice Legal para la prosecución del trámite administrativa correspondiente a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2017-AJUSTADO II.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N° 414

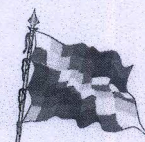
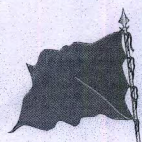
LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2017- AJUSTADO II)

ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por (OBJETO).-APROBAR la Modificación Presupuestaria Institucional (POA 2017- Ajustado II) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo.

ARTÍCULO 2º. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO 3º. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...6

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

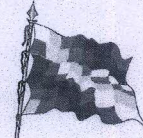
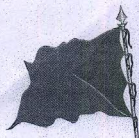


[Signature]
Doris García Rodríguez
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

ANEXO

1. RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO I	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO II
		259.091.930,00		259.091.930,00
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES			
		657.593.513,00		657.593.513,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA			
		121.099.615,00		121.099.615,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)			
		135.667.797,02	12.877.025,16	148.544.822,18
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)			
		285.031.051,00	320,00	285.031.371,00
E	SALDO CAJA Y BANCOS			
		1.458.483.906,02	12.877.345,16	1.471.361.251,18
TOTAL PRESUPUESTO				

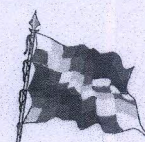
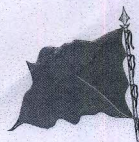
D. Corresponde a ajustes realizados al presupuesto en fuentes Otros Recursos (Adiciones de recursos).
E. Corresponde a Ajustes realizados en Saldo Caja Bancos en la fuente 80-561 a objeto del cierre financiero del proyecto Equip. Hospital Boliviano-Japones.

2. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2017		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	259.091.930,00	171.131.271,00	87.960.659,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	525.652.524,00	131.940.989,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	121.099.615,00	
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	148.544.822,18	148.544.822,18	
E	SALDO CAJA Y BANCOS	285.031.371,00	285.031.371,00	
TOTAL PRESUPUESTO		1.471.361.251,18	1.251.459.603,18	219.901.648,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 414

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...8

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES

Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Gasto del (POA 2017 - Ajustado II), contemplan:

La priorización y programación de proyectos y actividades de continuidad y nuevas así como ajuste de proyectos, cambios de D.A. y U.E.s para encarar el de la presente gestión fiscal, las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, la programación y ajuste de proyectos de inversión pública en el POA institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, beneficiando de esta manera a los ciudadanos alteños, en coordinación con los diferentes actores sociales que tienen representatividad como controles sociales en la ciudad de El Alto.

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA CONVENIOS Y/O OTROS RECURSOS

Los ajustes correspondientes a las Fuentes Otros recursos, reflejan las Adiciones solicitadas por las Unidades ejecutoras en el marco de sus convenios de financiamiento a objeto de completar las inversiones planificadas para la gestión 2017, incrementos FPS, así como las disminuciones realizadas por la UPRE en la fuente 41-111, a continuación se presenta las afectaciones generadas por los incrementos mencionados:

FUENTE-ORG	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO O DISMINUCION	TOTAL
41-111	30.042.586,92	-4.592.339,49	25.450.247,43
43-411	6.639.090,00	2.079.171,00	8.718.261,00
43-314	29.710.261,00	560.600,00	30.270.861,00
70-411	1.840.759,00	14.536.663,65	16.377.422,65
80-344	0,00	292.930,00	292.930,00
80-561	4.074,45	320,00	4.394,45
TOTAL	68.236.771,37	12.877.345,16	81.114.116,53

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL POA 2017 AJUSTADO II, INTRAINSTITUCIONAL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2017		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	259.091.930,00	171.131.271,00	87.960.659,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	525.652.524,00	131.940.989,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	121.099.615,00	
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	148.544.822,18	148.544.822,18	
E	SALDO CAJA Y BANCOS	285.031.371,00	285.031.371,00	
TOTAL PRESUPUESTO		1.471.361.251,18	1.251.459.603,18	219.901.648,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"